

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de noviembre de 1963 por la que se convoca concurso entre personal de la Marina Mercante para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente y Maniobra).

Como continuación a la Orden ministerial número 553/63, de 29 de enero último, («Diario Oficial» 27), se convoca concurso entre personal de la Marina Mercante para ingreso en la Reserva Naval (Servicio de Puente y Maniobra).

1. Las condiciones a reunir serán las siguientes:

- 1-1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.
- 1-2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 1-3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor, ni Centro Oficial de Enseñanza.
- 1-4. Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 4519/63, de 24 de octubre último («Diario Oficial» número 245), con las siguientes excepciones:

Primera.—Los aspirantes con miopías de cuatro o más dioptrías.

Segunda.—Igualmente a los que presenten anisotropías de dos o más dioptrías, salvo en los casos de buena visión binocular.

Tercera.—Tener buena visión binocular y visión 1 en ambos ojos, previa corrección, si fuera necesaria.

1-5. No haber cumplido los treinta y cuatro años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.

1-6. Estar en posesión del título de Piloto o Capitán.

1-7. Firmar un documento comprometiéndose a ingresar en la Reserva Naval Activa inmediatamente después de ser nombrado Alférez de Navío de la Reserva Naval (Servicio de Puente y Maniobra).

1-8. Los Pilotos deberán contar con un mínimo de doscientos días de mar.

2. Los interesados formularán instancia debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

- 2-1. El personal perteneciente a la Milicia de la Reserva Naval en las respectivas Inspecciones Locales.
- 2-2. El perteneciente a la Marina Mercante en general en una Comandancia de Marina o en la Jurisdicción Central.
- 2-3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

3. Los aspirantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquellas. El personal de la Marina Mercante en general también hará constar su domicilio y la Comandancia de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes.

Los que solicitaron tomar parte en la convocatoria anterior deberán hacerlo constar en la instancia, teniendo preferencia en igualdad de condiciones sobre los que no solicitaron, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial número 1551/63, de 26 de marzo último («Diario Oficial» 73), aunque exceda del límite de edad.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- 3-1. El mencionado en el punto 1-7.
- 3-2. Copia certificada de la Hoja de Servicios del interesado, haciendo constar los días de mar, la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.
- 3-3. Certificado de poseer el título de Piloto y Capitán, según los casos.
4. Los documentos acreditativos de las restantes condiciones exigidas serán las siguientes:

- 4-1. Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.
- 4-2. Certificado de buena conducta.
- 4-3. Certificado de carecer de antecedentes penales.

5. El personal no perteneciente a la Milicia deberá adoptar además los siguientes documentos:

5-1. Certificado de encontrarse en la segunda situación del servicio activo.

5-2. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física, a tenor del cuadro citado en el punto 1-4, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

6. La documentación mencionada de los puntos 4 y 5 deberá aportarse ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio por los concursantes admitidos dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Para quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren dichos documentos, se anulará el nombramiento respectivo, aplicándose la misma medida a aquellos para los que al comprobar su documentación apareciese falsedad en los datos consignados en sus instancias; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por ese motivo.

7. Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El número de plazas a cubrir será de 60, y para su adjudicación tendrán preferencia los Cabos primeros pertenecientes a la Milicia de la Reserva Naval declarados «aptos» para ingresar en su día en ésta.

9. Los aspirantes seleccionados efectuarán en la Escuela Naval Militar el «Cursillo de Capacitación» especificado en el artículo 40 del Reglamento de la Reserva Naval. Dicho cursillo, de una duración de dos meses, dará principio el día 15 de abril del año próximo.

10. El orden de preferencia para la admisión, si llega a ser preciso establecerlo, será el siguiente:

- a) Los procedentes de la Milicia de la Reserva Naval.
- b) El restante personal admitido.
- c) En uno y otro grupo, si ello fuese necesario, por orden de rigurosa antigüedad en la obtención del título de Capitán, y luego para los Pilotos, por riguroso orden de número total de días de mar, en el ejercicio de la profesión, y ya con el título de Piloto, de mayor a menor, teniendo en cuenta lo mencionado en el punto 3 de la presente Orden.

11. Los candidatos seleccionados serán nombrados Alféreces de Navío Provisionales (R. N.). A su presentación en la Escuela Naval Militar serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de la Reserva Naval. Si alguno fuese declarado inútil causará baja dentro de lo previsto en la legislación en vigor.

12. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario de la Marina Mercante y según la época del año (verano o invierno) en que se verifique, ostentando sobre dicho uniforme y en el lado izquierdo del pecho, a la altura de la tetilla, el distintivo de su empleo provisional.

13. A la terminación del cursillo los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, cuya Dirección, en unión de las actas correspondientes, elevará a la Jefatura de Instrucción la oportuna propuesta a favor de los interesados para su nombramiento definitivo de Alféreces de Navío (R. N.). Los declarados «no aptos» serán dados de baja como provisionales y asimismo en la Milicia de la Reserva Naval si pertenecieran a ésta, quedando en la situación militar que por su edad les correspondía.

En cualquier momento del curso podrán ser declarados «no aptos» aquellos cuyo ingreso en la Reserva Naval el Comandante-Director no lo considere conveniente.

14. Los Alféreces de Navío (R. N.) así nombrados serán movilizados seguidamente con carácter provisional y efectuarán en el C. I. A. F. el «Cursillo de Aptitud para Oficiales de Guardia» previsto por la Orden ministerial número 544/1963, de 29 de enero último («Diario Oficial» 27), ampliatoria del artículo 69 del Reglamento de la Reserva Naval. Este cursillo de aptitud tendrá una duración aproximada de dos meses.

15. Los Oficiales declarados «aptos» al final del Cursillo de Aptitud especificado en el punto 14 serán movilizados con carácter permanente, dentro de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Reserva Naval y como consecuencia del compromiso mencionado en el punto 1.7 de la presente Orden, ingresando automáticamente en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente y Maniobra), a cuyo efecto se publicará la correspondiente Orden ministerial nombrándolos Alféreces de Na-

vio de la Reserva Naval Activa. Los declarados como aptos y todo aquel que por cualquier causa no deseara en cualquier momento ingresar en la Reserva Naval Activa a pesar del compromiso inicial contraído causarán baja en la Reserva Naval a todos los efectos, no siéndoles de abono el tiempo servido en la Marina como consecuencia de esta convocatoria, y pasarán a la situación militar que por su edad les corresponda.

El orden de escalafonamiento será con arreglo a las puntuaciones obtenidas en los cursillos efectuados en la Escuela Naval Militar y en el C. I. A. F.

16. Los Alféreces de Navío (R. N. A.) así nombrados harán seguidamente el cursillo que proceda con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial número 554/63, de 29 de enero último («Diario Oficial» 27), que tendrá una duración aproximada de dos meses. La distribución de alumnos para los mismos se prevé será la siguiente:

— Nueve para el de «Luchas Antisubmarinas», a realizar en el C. I. L. A. S., de Cartagena.

— Diecisiete de «C. I. C.», a realizar en el C. I. I. C., de Cartagena.

— Diecisiete de «C. I. C.», a realizar en el C. A. I. C., de El Ferrol del Caudillo.

— Diecisiete de «Artillería», a realizar en el C. I. A. T. A. N., de San Fernando (Cádiz).

Al final de esta preparación previa se incorporarán a los destinos correspondientes, una vez publicada la correspondiente Orden ministerial.

17. Durante estos cursillos percibirán los emolumentos de su clase y estarán sujetos en cuanto a alimentación y alojamiento, cuando así proceda, y al régimen escolar en todo caso, a lo establecido en el Reglamento de la Escuela o Centro correspondiente.

Madrid, 28 de noviembre de 1963

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrazanes por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas.*

Se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas, que deberá prestar sus servicios indistintamente en el establecimiento minero de Almadén (Ciudad Real) o en el de Arrazanes, en Linares (Jaén).

La plaza está dotada con el haber normal mensual de 14.985 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, quinquenios y demás beneficios asignados a su categoría profesional en la vigente Reglamentación de Trabajo de las Minas de Almadén. También gozará gratuitamente de vivienda, luz y calefacción.

El plazo de presentación de instancias terminará el 20 de enero próximo, a las doce horas, y los demás requisitos están contenidos en las bases del concurso que pueden examinarse en la sede del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrazanes, calle de Alcalá, número 43, piso quinto, Madrid, los días laborables, de nueve treinta a trece treinta, y en la Dirección de las Minas de Almadén (Ciudad Real).  
Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Presidente.—6407.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 3 de diciembre de 1963 por la que se anuncia concurso, en turno de libre elección, para proveer las vacantes de Secretario general del Gobierno Civil de Santander y Secretario general de la Administración General de las Plazas de Soberanía Española en el Norte de África, Ceuta.*

Interesando proveer los destinos vacantes que se incluyen en la presente convocatoria.

Este Ministerio, conforme a las Ordenes de 24 de mayo de 1952, 20 de enero de 1958 y 31 de octubre de 1962, como igualmente lo dispuesto en el Decreto 458, de 2 de marzo de 1961, ha tenido a bien convocar concurso, en turno de libre elección, para cubrir en propiedad los destinos siguientes:

a) Destinos singulares de función directiva:

Secretario general del Gobierno Civil de Santander.

b) Destinos singulares de función técnico-administrativa:

Secretario general de la Administración General de las Plazas de Soberanía Española en el Norte de África, Ceuta.

Las bases por las que ha de regirse el concurso son las siguientes:

Primera. Para concursar al destino singular de función directiva especificado en el apartado a) serán condiciones indispensables:

Pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento y estar en posesión del diploma que habilita para el ejercicio en funciones directivas, o tener aprobada la prueba selectiva de acceso al curso para la obtención del referido diploma.

Segunda. Para concursar al destino de Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África, Ceuta, comprendido en el apartado b), se requerirá:

Pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, tener la categoría mínima de Jefe de Negociado de tercera clase y poseer conocimiento de funciones del Gobierno General de dicha Administración.

Tercera. Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos justificados y circunstancias personales, que serán apreciadas libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas el informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento del solicitante.

Cuarta. El plazo para la presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimadas las peticiones que no tengan entrada dentro de dicho plazo en el Registro General de este Ministerio, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; y

Quinta. En el supuesto de resultar designado para el destino singular de función directiva, señalado en el apartado a), funcionario que, teniendo aprobada la prueba selectiva para acceso al Curso de Directivos, no se encuentre en posesión del diploma correspondiente, dicho nombramiento se entenderá condicionado a la obtención del referido diploma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963 — P. D. Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se rectifica la que aprobaba las normas que han de regir el concurso de méritos y servicios a 17 plazas de Médicos Internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.*

Se rectifica la norma primera de las que han de regir el concurso de méritos y servicios a 17 plazas de Médicos Internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de los corrientes, en el sentido siguiente:

Donde dice: «una para el Servicio de Medicina General», debe decir: «dos para el Servicio de Medicina General. Y donde dice: «dos para el Servicio de Traumatología», debe decir: «una para el Servicio de Traumatología».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica error material en la transcripción de la de 29 de septiembre de 1962, que establecía la calificación final de opositores aprobados para cubrir vacantes de Médicos Encargados de los Servicios de Psiquiatría e Higiene Mental de los Institutos Provinciales de Sanidad.*

Habiéndose padecido error material en la transcripción de la Resolución por la que se aprueba el concurso-oposición, convocado en 29 de septiembre de 1962, para proveer plazas de Médicos Encargados de los Servicios de Psiquiatría e Higiene Mental en los Institutos Provinciales de Sanidad, en su apartado último, en el que se establece la calificación final de los opositores aprobados, se reproduce a continuación la referida relación de aspirantes aprobados debidamente rectificada: